

conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos, y en su lugar decretamos que el citado Organismo debe proceder a inscribir la marca 1.059.418 "Construx" (clase 28). Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22180** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1987, promovido por «Minnesota Mining and Manufacturing Company», contra acuerdos del Registro de 13 de enero de 1986 y 14 de octubre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Minnesota Mining and Manufacturing Company», contra Resoluciones de este Registro de 13 de enero de 1986 y 14 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Minnesota Mining and Manufacturing Company", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de enero de 1986 y de 14 de octubre de 1987, que desestimó recurso de reposición contra la anterior, por las que se denegó la inscripción de la patente de invención número 535.839 de la recurrente, declaramos las mismas no ajustadas al ordenamiento jurídico y, anulándolas, declaramos asimismo que procede la concesión de la referida patente por "un método de tratar un material seleccionado del grupo constituido por cuero, textiles y materiales celulósicos". Sin imposición expresa en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22181** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 726/1987, promovido por «Al Capone, Inc.», contra acuerdo del Registro de 30 de abril de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Al Capone, Inc.», contra Resolución de este Registro de 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad "Al Capone, Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1987 que estimó el recurso de reposición interpuesto por la Entidad "Halles Capone" y contra el acuerdo de 10 de septiembre del mismo año, dictado en ejecución del anterior y por medio del cual se acordó la concesión de la marca internacional última referida; debemos anular, y anulamos dichos actos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando la procedente denegación de la marca internacional número 480.017 "Halles Capone". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22182** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1987, promovido por «Viajes San Francisco, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de mayo de 1985 y 8 de abril de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Viajes San Francisco, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de mayo de 1985 y 8 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Viajes San Francisco, Sociedad Anónima", declaramos disconforme a Derecho y por tanto anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1985 en gestión y la de 8 de abril de 1987 en reposición denegatorias de rótulo de establecimiento número 149.459 denominado "Viajes San Francisco, Sociedad Anónima" para el término de Palma de Mallorca y actividad de establecimiento destinado a Agencia de Viajes del grupo "A", en su lugar declaramos procedente el registro del mencionado rótulo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**22183** RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1114/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda) se ha interpuesto por don Manuel Sousa Reina el recurso contencioso-administrativo número 1/1114/1990, sobre jubilación anticipada por aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.